



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-11309749-GDEBA-DPRYRMSALGP

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-11309749-GDEBA-DPRYRMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto para la adquisición de material protésico, con destino a la paciente Brenda Nicole Castillo (D.N.I. 39.001.619), en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;

Que, a órdenes N° 3/8 y N° 23/24, la Dirección Provincial de Redes y Regiones solicita la adquisición del material protésico con carácter urgente, y se adunan, entre otros informes, negativa municipal, resumen Historia Clínica, estudios médicos, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), constancia de intervención quirúrgica y certificado de implante de la paciente de referencia;

Que, a órdenes N° 10/12, lucen pedidos de cotización enviados por la entonces Area de Prestaciones Subsidiadas, presentándose la firma Suizo Argentina S.A. e informando otra firma del ramo que lamenta no cotizar, a órdenes N° 13/14 , respectivamente;

Que, a orden N° 16, se notifica a la firma Suizo Argentina S.A. que ha sido aceptada su cotización;

Que, a órdenes N° 90/91 y N° 129, se adjunta la factura B N° 0300-000133661, Nota de

Crédito B N° 0303-00009198 de la firma Suizo Argentina S.A., debidamente conformadas por la Dirección Provincial de Redes y Regiones y su correspondiente remito;

Que, a órdenes N° 94 y N° 96 han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 107, luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, a órdenes N° 111 y N° 134, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 112, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Suizo Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696843-1), para la adquisición material protésico con destino a la paciente Brenda Nicole Castillo (D.N.I. 39.001.619) y aprobar el gasto por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 138.868,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que por otra parte, a orden N° 122, la Dirección Provincial de Redes y Regiones manifiesta que: *“...según lo indicado por los Médicos Auditores de la Dirección Provincial de Hospitales, la existencia de un solo presupuesto refiere a la suma urgencia por la que se tramitó la solicitud de insumo protésico en cuestión. Cabe aclarar, que el Área de Prestaciones Subsidiadas de la Dirección Provincial de Hospitales fue disuelta, con lo cual ya no podrán intervenir en los procedimientos de solicitudes de prótesis, atento que la NO-2020-05861757-GDEBA-DGAMSALGP indica que se tramitarán desde las Regiones Sanitarias correspondientes...”*;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: *“aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye y/o prorroga”* en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma Suizo Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696843-1), para la adquisición de material protésico, con destino a la paciente Brenda Nicole Castillo (D.N.I. 39.001.619) y aprobar el pago de la factura B N° 0300-000133661 previa deducción de la Nota de Crédito B N° 0303-00009198 por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 138.868,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.